



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE AL 11 DE OCTUBRE DE 2019

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Mar Cotelo Balmaseda

Excusan su asistencia:

D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría :

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Villa de Fuenmayor, a once de octubre de dos mil diecinueve. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía

=====

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de 203.756.47 €

1.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obra presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

Licencia para alicatado de dos paredes y colocación de enchufes en local debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se aplican las siguientes liquidaciones tributarias:



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
400 €	3%	12 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
400 €	Tramo 1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 31,55 €

Licencia para instalación de ventanas de vivienda debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
800 €	3%	24 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
800 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 62,95 €

Licencia para vallado de parcelas debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
955 €	3%	28,65 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
955 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 67,60 €

Licencia para sustitución de baldosas en cocina y cuarto de baño en vivienda debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
2.486 €	3%	74,58 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
2.486 €	Tramo 3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 152,63 €

Licencia para lucido y pintado interior e instalación de electricidad en vivienda debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
4.200 €	3%	126 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
4.200 €	Tramo 3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 204,05 €

Licencia para reforma de cuarto de baño en vivienda debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
1.530 €	3%	45,90 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
1.530 €	Tramo 2	38,95 €



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

TOTAL A INGRESAR 84,85 €

Licencia para sustitución de solado interior y cambio de puerta del portal debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
2.411,45 €	3%	72,34 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
2.411 €	Tramo 3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 150,39 €

Licencia para colocación de una capa de 7 cm. de hormigón sobre solera antigua en el inmueble debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
1.150 €	3%	34,50 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL DE EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
1.150 €	Tramo 3	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 73,45 €

Licencia para reforma de cuarto de baño en vivienda debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
2.700 €	3%	81 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
2.700 €	Tramo 2	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 159,05 €

Licencia para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes liquidaciones tributarias:

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
1.525 €	3%	45,75 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
1.525 €	Tramo 2	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 84,70 €

3.- ASUNTOS DE PERSONAL

- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de lentes de contacto, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, se acuerda reconocer el derecho al abono de la cantidad de 30 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social, de conformidad con la factura presentada.
- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para cristales de gafas graduadas, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, se acuerda reconocer el derecho al abono de la cantidad de 16 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social, de conformidad con la factura presentada.
- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de lentes de contacto, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

funcionario y laboral, se acuerda reconocer el derecho al abono de la cantidad de 67 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social, de conformidad con la factura presentada.

- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria por estudios, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, se acuerda reconocer el derecho al abono de la cantidad de 178,93 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social, de conformidad con la factura presentada.
- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria por estudios, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, se acuerda reconocer el derecho al abono de la cantidad de 280,14 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social, de conformidad con la factura presentada.
- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria por ortodoncia de un hijo, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, se acuerda reconocer el derecho al abono de la cantidad de 108 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social, de conformidad con la factura presentada.
- Vista la solicitud de reconocimiento de trienio de XXX, que tiene la condición de empleado laboral del Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:
 - Primero. - Reconocer, el trienio nº 12 como empleado municipal, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2019.
 - Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.
- Vista la solicitud de anticipo reintegrable según lo regulado en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral (Artículo 40.3), la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:
 - Primero. - Acceder a la petición del solicitante en las condiciones siguientes:
 - Importe del anticipo: 3.000 euros
 - Plazo de devolución del anticipo: hasta el 30 de junio de 2021.
 - Cuota mensual: Primera cuota (nómina mes de noviembre de 2019) por importe de 150 euros, veinte cuotas mensuales (nóminas de noviembre de 2019 a junio de 2021), por importe de 150 euros.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

- Segundo. - Comunicar a la interesada que si cesare como funcionario del Ayuntamiento de Fuenmayor deberá cancelar la deuda que en dicho momento esté vigente del presente anticipo.
- Tercero. - Notificar al interesado y a los Servicios de Intervención y Personal a los efectos correspondientes.

4.- EXPEDIENTE 411/2019. CONTRATO MENOR PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Teniendo en cuenta:

- La propuesta de gasto presentada por la Alcaldía en relación a la necesidad de autorizar el gasto necesario para la suscripción de un seguro de cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad de autoridades y funcionarios municipales.
- Que el precio del contrato asciende a una prima neta de 950,00 €, más impuestos correspondientes por importe de 58,43 €, lo que supone un total anual de 1.008,43 €.
- Que se considera adecuada la cobertura de las posibles acciones de repetición de la Administración frente a autoridades y funcionarios cuya configuración actual es de carácter obligatorio, también para la cobertura de los daños que causen las autoridades o funcionarios a la propia administración, la responsabilidad contable, la acción directa de los ciudadanos contra autoridades, etc.
- Que se ha recibido propuesta de Chubb European Group (W-0067389-G), tramitada por Correduría de Seguros Riojanos, S.L. (B26056473).
- Que existe crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina que el órgano competente sea la Junta de Gobierno Local.
- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos de servicios de seguros tienen la consideración de contratos privados.
- Que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Visto lo dispuesto en los artículos 118, 131 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- Primero. - Aprobar el expediente para la celebración del contrato de póliza de seguro de responsabilidad de autoridades y funcionarios, como contrato privado mediante el procedimiento del contrato menor, con Chubb European Group (W-0067389-G) por un importe de 950,00 €, más los impuestos correspondientes por importe de 58,43 €, lo que supone un precio total anual de 1.008,43 €.
- Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del seguro con cargo a la aplicación 920.224 del vigente Presupuesto.
- Tercero. - Notificar al adjudicatario y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria para llevar a término el presente acuerdo.

5.- EXPEDIENTE 201/2019: APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE CONSERJE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta:

- La redacción de las bases de la convocatoria para la selección en régimen de contratación laboral temporal de una plaza de Conserje y constitución de bolsa de trabajo, que contienen los programas de ejercicios correspondientes a dicha convocatoria y las funciones que tiene asignadas el puesto conforme a la Plantilla/Relación de Puestos de Trabajo municipal.
- Que en las Bases se ha constatado la denominación, número, características, sistema selectivo y condiciones específicas de la referida plaza.
- Los artículos 21, 90, 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986; 8.2.c), 11 y 61 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación por unanimidad, acuerda:

- Primero. - Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección en régimen de contratación laboral temporal de una plaza de Conserje, tal y como se hallan redactadas y por el sistema y turno que a continuación se indica:
- Plaza de Conserje de Educación. Sistema Concurso-Oposición. Turno libre
- Segundo. - Convocar mediante concurso-oposición, la selección temporal de una plaza de Conserje de Educación vacante en el Ayuntamiento de Fuenmayor, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.
- Tercero. - Se constituirá una Bolsa de trabajo y por el Tribunal se formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que servirá como "lista de espera" para cubrir posibles bajas o vacantes que se produzcan en el puesto de trabajo encuadradas en el Grupo de clasificación profesional de Agrupaciones Profesionales, como operarios de mantenimiento.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02/2019. MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN EL MISMO ÁREA DE GASTO. TRONAS ESCUELA INFANTIL.

Visto el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del mismo área de gasto que no afectan a altas de créditos de personal, ante la existencia de gastos que es preciso ejecutar para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos del mismo área de gasto.

Que el R.D. 500/1990 de 20 de abril regula los distintos tipos de modificaciones presupuestarias, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Que la presente modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, puesto que se imputa el importe parcial de un crédito o dotación presupuestaria a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Que el motivo de la presente modificación radica fundamentalmente en la necesidad de equipar adecuadamente la escuela infantil de reciente construcción, en el marco de las competencias de mantenimiento municipales.

Que se plantea transferir 3.550,00 € a la aplicación 321.629 desde las aplicaciones 334.22699 por importe de 2.950,00 € y de 600,00 € desde la aplicación 330.22606.

Teniendo en cuenta la vinculación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerdan:



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del mismo área de gasto, que no afectan a altas de créditos de personal por una cuantía de 3550 €.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

7.- REQUERIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477).

Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020. Visto que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Resolución resulta el otorgamiento de la subvención en los siguientes términos y condiciones aplicables:

- Ayuntamiento de Fuenmayor
- Medida: renovación de instalaciones alumbrado y señalización exterior
- Coste elegible: 455.561.04 €
- Ayuda a otorgar: 227.780.52 €
- CUANTIA MAXIMA: 227.780.52 €

Examinada la Documentación Técnica para la ejecución de las obras de “Reforma de instalaciones de Alumbrado Exterior en el municipio de Fuenmayor, en el marco del programa operativo FEDER”, cuya valoración asciende a la cantidad de 455.561,04 euros, I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la redacción de proyecto completo que deberá incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, cuya finalidad es la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor, actuando en 758 de los 775 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias equipadas principalmente con lámparas de vapor de sodio alta presión, vapor mercurio y halogenuro metálico, por luminarias LED de última generación y elevada eficiencia y actualizando los 17 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Esta actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Visto el pliego elaborado para regir la presente contratación.

Vistas las solicitudes de ofertas técnico-económicas para la redacción de proyecto completo de ejecución y de obras de renovación de alumbrado.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Vistas las diferentes propuestas presentadas el 6 y 7 de septiembre de 2019 con registros de entrada 2.192, 2.208 y Electrónico 178.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación automáticos establecidos en el pliego (60 puntos), precio, reducción de plazo de ejecución, incremento del plazo de garantía e incremento de las indemnizaciones mínimas previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Visto que las ofertas económicas fueron las siguientes:

- Soion Consultoría e Ingeniería 4.0. por importe de 12.100,00 € + I.V.A. (14.641,00 €)
- Esoal Ingeniería por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).
- Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Que el pliego de cláusulas valoraba como juicio de valor (40 puntos) la calidad de la propuesta presentada, los planteamientos que se realicen para la elaboración del proyecto, el análisis de la situación actual, los planteamientos generales para la ejecución de la redacción, el conocimiento de la problemática específica del Ayuntamiento de Fuenmayor, los criterios de materiales a emplear, los controles de calidad del proyecto y la realización de informes externos de control.

Visto el informe de valoración del técnico municipal, que señala que las tres propuestas definen adecuadamente los seis primeros apartados valorables mediante juicio de valor, si bien únicamente Inteknia hace referencia a los controles de calidad del proyecto y a los informes externos de control.

Que con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ha cobrado una mayor relevancia la fase de control de la ejecución, al objeto de controlar la ejecución material de los contratos.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la redacción de proyecto completo tras la resolución favorable a la solicitud de ayuda y subvención al proyecto que favorece el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER, de conformidad con el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020 (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), relativo a las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas. Esta subvención se ha obtenido en el marco de la convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, que se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

Teniendo en cuenta que la finalidad es la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor, actuando en 758 de los 775 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias equipadas principalmente con lámparas de vapor de sodio alta presión, vapor mercurio y halogenuro metálico, por luminarias LED de última generación y elevada eficiencia y actualizando los 17 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Esta actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Teniendo en cuenta que el Valor estimado del contrato para la licitación era de 14.500,00 €, con un presupuesto base de licitación es de 17.545,00 € con el siguiente detalle: 14.500,00 € + 3.045,00 € de IVA = 17.545,00 € que podía ser mejorado a la baja.

Teniendo en cuenta que el adjudicatario vendrá obligado a constituir, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas establecidas en la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

- Primero. - Solicitar a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, la constitución, en el plazo de diez días, de la garantía establecida en el pliego en el plazo de diez días hábiles, por importe de quinientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos de euro correspondiente al 5% de la base de la oferta formulada que ascendía a 11.950,00 €, que es considerada la más ventajosa, de conformidad con los criterios recogidos en el pliego de licitación.
- Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que la presente resolución decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE
Fdo. Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO,
Fdo. Javier López Martínez